

# SESION 10.A ORDINARIA, EN LUNES 13 DE JUNIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

1. Se considera el proyecto que agrega una frase al artículo 2.º de la ley número 5,687 y es retirado de la tabla de fácil despacho.

---

2. Se despacha el proyecto que crea una 5.ª plaza de Ministro de Corte de Apelaciones de Valdivia.

---

3. Se aprueba el proyecto que reforma el Código de Minería en lo que se refiere a caducidad de patentes mineras.

---

4. El señor Schnake se ocupa de la situación política.

---

5. Se agregan en fácil despacho el proyecto que modifica el decreto ley número 258 en cuanto se refiere a decretos de insistencias y el proyecto que libera de derechos aduaneros un chasis para auto destinado al Cuerpo de Bomberos de Temuco.

---

6. El señor Guzmán pide a S. E. el Pre-

sidente de la República se sirva ordenar se consulten en el Presupuesto del año venidero fondos para atender deficiencias en el servicio de Agua Potable de Valparaíso.

---

7. El señor Guzmán pide al señor Ministro de Defensa resuelva favorablemente una petición del personal de Obras Marítimas.

Se suspende la sesión.

---

8. A segunda hora continúa tratándose en particular del proyecto sobre cabotaje.

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Durán B., Florencio.
Barrueto M., Darío.	Errázuriz, Maximiano.
Bórquez P., Alfonso.	Figueroa A., Hernán.
Bravo O., Enrique.	Gatica S., Abraham.
Concha S., Aquiles.	Gumucio, Rafael Luis.
Concha, Luis A.	Guzmán, Enrique E.
Cruz C., Ernesto.	Hiriart C., Osvaldo.

Lira I., Alejo.	Rodríguez de la S., Héctor.
Martínez M., Julio.	Sáenz, Cristóbal.
Michels, Rodolfo.	Schnake V., Oscar.
Muñoz C., Manuel.	Silva C., Romualdo.
Ossa C., Manuel.	Ureta E., Arturo.
Rivera B., Gustavo.	Valenzuela V., Oscar.
Ríos Arias, J. M.	

### ACTA APROBADA

Sesión 8.a ordinaria en 7 de junio de 1938

#### Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Pradenas, Rivera, Rodríguez, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia y Valenzuela.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 6.a en 1.o del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 7.a, en 6 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

#### Permiso constitucional

El honorable Senador don Ignacio Urrutia Manzano solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de un mes.

Quedó para tabla.

#### Moción

Una del honorable Senador don Marmaduke Grove, en la que inicia un proyecto

de ley, sobre concesión de pensión a don Roberto Herrera Ramírez.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

#### Solicitud

Una de don Enrique Arias López en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

#### Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación tres cajones que contienen un reloj y sus accesorios, para el Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

Los honorables Senadores señores Lira, Bórquez, Concha don Luis A., y Maza, proponen como contraproyecto el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** La Tesorería General de la República devolverá al Cuerpo de Bomberos de Valdivia la cantidad de 2843 pesos 10 centavos, que pagó por derechos de internación, almacenaje, estadística y otros impuestos por tres cajones llegados por el vapor "Alejandro", ex vapor "Hermonthis", y que corresponde al manifiesto número 231, de fecha 6 de octubre de 1937 y póliza número 1896.

El gasto se imputará a la partida 06, ítem 0110 del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2.o** Libérase de derechos de estadística, almacenaje, y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y en general, de todo derecho, la internación de otros tres cajones, con peso de 270 kilos, remitidos por el vapor "Duesselhorff" al mismo Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

Libérase asimismo de todo derecho de internación, diez bultos llegados a Corral

por el vapor "Muenchen" y la encomienda internacional remitida por la firma Gustavo Genschow y Compañía, que contiene diez kilos de anillos de goma para uniones (empaquetadura), todo para el mismo Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

**Artículo 3.º** Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomándose como base el contraproyecto de los señores Senadores que acaba de indicarse.

### Artículos 1, 2, y 3

(del contraproyecto)

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado queda como sigue:

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.º** La Tesorería General de la República devolverá al Cuerpo de Bomberos de Valdivia la cantidad de 2.843 pesos 10 centavos que pagó por derechos de internación, almacenaje, estadística y otros impuestos por 3 cajones llegados por el vapor "Alejandro" ex vapor "Hermonthis" y que corresponde al manifiesto número 231 de fecha 6 de octubre de 1937 y póliza número 1896.

El gasto se imputará a la partida 06, ítem 01-10 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2.º** Libérase de derechos de estadística, almacenaje y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y en general de todo derecho, la internación de otros 3 cajones con peso de 270 kilos remitidos por el vapor "Duseldorf" al mismo Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

Libérase, asimismo, de todo derecho de internación 10 bultos llegados a Corral por el vapor "Muenchen" y la encomienda internacional remitida por la firma Gustavo Genschow y Compañía que contiene 10 kilos de anillos de goma para uniones (empa-

quetadura) todo para el mismo Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

**Artículo 3.º** Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se concede derecho a jubilar, en las condiciones que se indican, a los actuales jornaleros y capataces de movilización de las administraciones de los puertos de la República.

El señor Portales hace observaciones al proyecto, y termina pidiendo:

a) Que vuelva a Comisión.

b) Que se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, rogándole se sirva estudiar la posibilidad de conceder derecho de jubilación a los jornaleros que trabajen en los puertos que carecen de administración fiscal, cuyas labores son idénticas a las de los jornaleros de aquéllos.

Usan en seguida de la palabra los señores Alesandri, Guzmán, Martínez Montt y Bórquez.

El señor Rodríguez considera indispensable que este proyecto sea estudiado por la Comisión respectiva, y formula indicación para que vuelva a Comisión.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda volver a Comisión el proyecto hasta la sesión del martes próximo, conservando el primer lugar de la tabla de fácil despacho para dicha sesión.

### Incidentes

Se toma en consideración la presentación del honorable Senador señor Urrutia, en la cual pide el permiso necesario para ausentarse del país por más de 30 días.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda conceder el permiso solicitado.

El señor Presidente hace presente que corresponde pronunciarse sobre las renunciaciones de los honorables Senadores señores Santa María y Gumucio, como miembros de las Comisiones de Educación Pública y de Gobierno, respectivamente.

La renuncia del señor Santa María se da tácitamente por aceptada.

Con el asentimiento de la Sala, queda designado, para integrar en su reemplazo dicha Comisión, el honorable Senador señor Alessandri.

La renuncia del señor Gumucio se da tácitamente por desechada.

El señor Errázuriz formula indicación para que se exima de Comisión y se agregue a la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley formulado en una moción de Su Señoría, en que propone una modificación al artículo 2.º de la ley 5,687, de septiembre de 1937, que creó el Instituto de Crédito Industrial.

El señor Urrejola hace algunas observaciones refiriéndose a los trabajos de canalización para la navegabilidad del río Biobío, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole que cuanto antes se sirva enviar al Congreso el proyecto respectivo.

El señor Presidente insinúa la idea de remitir este oficio en nombre del Senado, dada la importancia de la materia a que se refiere.

El señor Alessandri se opone.

Varios señores Senadores piden entonces que se agreguen sus nombres al oficio solicitado por el señor Urrejola.

El señor Grove, don Marmaduke, lamenta la prohibición del Gobierno para que se reciban en la Biblioteca Nacional las obras de diversos hombres de ciencia de nacionalidad alemana y austríaca, que fueron ofrecidas como un obsequio.

Pasa en seguida a la Mesa un proyecto de ley en que propone conceder al oficial de la Fuerza Aérea Nacional, don Roberto Herrera Ramírez, retirado del servicio temporalmente, su retiro definitivo con el grado, sueldo y asignaciones correspondientes a Capitán de Bandada; y pide que se le dé la tramitación correspondiente.

El señor Presidente declara que este asunto pasará en informe a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Errázuriz se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Urrejola y numerosos señores Senadores.

En igual forma se acuerda dirigir el oficio solicitado por el señor Portales.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del día

#### Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reformas a la ley de cabotaje

##### Artículo 2.º

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, trámite en que quedó en la sesión anterior.

El señor Maza insinúa a la Sala la conveniencia de fijar un plazo en que puedan presentarse las indicaciones a los diversos artículos del proyecto, a fin de que sean ordenadas en la Secretaría, y mandadas imprimir, para que sean conocidas oportunamente por los señores Senadores.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda que los señores Senadores puedan entregar sus indicaciones en Secretaría hasta el día viernes próximo, 10 del actual, a las cuatro de la tarde.

El señor Guzmán, en sustitución de la indicación que había formulado, propone que el artículo en debate se redacte como sigue:

“**Artículo**...— Las disposiciones de la presente ley, salvo los artículos 3 y..., se aplicarán a las naves que, estando dedicadas a la navegación marítima, lacustre y fluvial de la República, se acojan a los beneficios de la reserva del cabotaje, y mientras estén acogidas a ella”.

El señor Maza propone suprimir la frase final que dice: “...y mientras estén acogidas a ella”.

Usan en seguida de la palabra los señores Alessandri, Errázuriz, Maza, Bórquez y Guzmán.

Cerrado el debate, se da tácitamente por

aprobado el artículo en la parte no observada, como lo ha propuesto el señor Guzmán.

En votación la modificación propuesta por el señor Maza, se da tácitamente por aprobada.

El señor Lira, con el asentimiento de la Sala, hace algunas observaciones tendientes a aclarar la disposición del inciso final del artículo 1.º

Usan de la palabra con este motivo los señores Bórquez, Alessandri, Lira, Rivera, Maza y el señor Presidente.

El señor Rivera manifiesta que se opone a la reapertura del debate sobre dicho artículo.

### Artículo 3.º

Continúa la discusión de este artículo, que quedó pendiente en la sesión anterior, conjuntamente con la indicación de los señores Bórquez, Guzmán y Concha don Luis Ambrosio, y la del señor Rivera.

Usan de la palabra los señores Lira, Guzmán, Alessandri, Maza, Rivera, Bravo, Gumucio, Laferte, Errázuriz y Bórquez.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

—Del señor Lira:

1) Suprimir la frase inicial que dice: "Para los efectos de la nacionalidad..."

2) Sustituir en el inciso quinto la palabra "por", por la frase: "de conformidad a".

—Del señor Alessandri:

Suprimir en el inciso final las palabras: "...de cabotaje".

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 10 de junio de 1938.—En atención al oficio de V. E. N.º 163, de 7 del actual, relacionado con las medidas tomadas por el Gobierno de ayuda a los damnificados por el incendio de la ciudad de Cha-

ñaral, tengo el honor de comunicar a V. E. que, tan pronto se recibieron las primeras noticias acerca de dicha catástrofe, se impartieron a las autoridades de la provincia de Atacama las instrucciones del caso y se concedieron los fondos indispensables para ir en auxilio de la población sin recurso, en orden a satisfacer sus necesidades urgentes, proporcionándoles abrigo, alimentación y techo.

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

Santiago, 13 de junio de 1938.— Por oficio N.º 139, de 12 de mayo último, V. E. ha tenido a bien manifestar que necesita ser incrementado con una suma no inferior a 200,000 pesos el presupuesto de la Biblioteca del Congreso para proseguir los trabajos que actualmente realiza relacionados con ficheros clasificadores de la Historia Parlamentaria y Legislativa de Chile y de las leyes y decretos dictados en nuestro país, y de un fichero Estadístico-económico.

Como V. E. ha tenido a bien recordarlo, este Ministerio ha contribuido en oportunidades anteriores a la obra en que está empeñada la Biblioteca del Congreso, dentro de lo que le permiten los recursos fiscales. Así, por el decreto N.º 3,590, de 30 de septiembre de 1937, puso a su disposición, aparte de la suma consultada en el Presupuesto, la cantidad de 150,000 pesos; y para el presente año elevó a 200,000 los fondos consultados en el ítem 02, 03, 04 j) que en el Presupuesto de 1937 ascendían a 110,000 pesos.

Ante la nueva petición de fondos que V. E. se ha servido formularle, el infrascrito deplora tener que manifestar a V. E. que este Departamento no cuenta con los recursos que serían necesarios para poder atenderla.

Dios guarde a V. E.—**F. Garcés Gana.**

Santiago, 8 de junio de 1938. — Del Ministro de Defensa Nacional a S. E. el Presidente del Honorable Senado:

En atención a lo manifestado por V. E. en oficio número 148, de 27 de mayo ppdo. relativo a la petición formulada por el honorable Senador don Alfonso Bórquez, so-

26.—Ord.—Sen.

licitando se estudie y resuelva, a la brevedad posible, la forma de financiar el aumento de subvención que pide la Compañía Naviera de Chiloé, a fin de poder continuar atendiendo los servicios de navegación entre las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysen, ya que sin ese aumento la Compañía se verá obligada a paralizar sus vapores y desahuciar a su personal, tengo el honor de manifestar a V. E. que el oficio en referencia ha sido remitido a la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el organismo que estudia en la actualidad la forma de aumentar la subvención a las Compañías Navieras, de acuerdo con las necesidades de las mismas.

Dios guarde a V. E. — **F. Garcés Gana**,  
Ministro de Defensa Nacional.

**2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:**

Santiago, 8 de junio de 1938. — Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1.º** Libérase de derechos de estadística, almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786 y, en general, de todo derecho o contribución, la internación del siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos:

3 bultos marcados Gaco número 186|1-3 con peso total de 284 KB. conteniendo 400 metros de mangueras, con un valor total RM. 1,254 llegados a Corral en el vapor “Dresden”; y

2 cajones, marcados Geco número 8175|1-2, con peso total de 960 KB conteniendo una bomba GAF a motor, completa, con un valor total de RM. 3,067.40.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 8 de junio de 1938. — Con motivo de la moción que tengo a honra pasar

a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1.º** Libérase de los derechos de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786 de 2 de enero de 1936 y en general de todo derecho o contribución, la internación de un chassis “Chevrolet” cuyo peso es de 1,476 kilos brutos, destinado al Cuerpo de Bomberos de Temuco y que se encuentra en la Aduana de Talcahuano y llegado al país en el vapor “Frida”, con fecha 27 de febrero de 1938.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 8 de junio de 1938. — Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.** Modifícase el artículo 8.º del Decreto Ley 258, de 22 de julio de 1932, publicado en el “Diario Oficial de 26 de julio de 1932, en la siguiente forma:

“El Contralor tomará razón de los decretos supremos y se pronunciará sobre la inconstitucionalidad e ilegalidad de que puedan adolecer, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de su recepción, pero deberá darles curso cuando, a pesar de su representación, el Presidente de la República insista con la firma de todos sus Ministros.

La representación se hará con la firma del Contralor y, en caso de insistencia, se consignará el hecho en la Memoria Anual que la Contraloría deberá presentar al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

El Contralor deberá, en todo caso, dar cuenta al Congreso Nacional y al Presiden-

te de la República de estos decretos dentro de los treinta días de haber sido dictados, enviando copia completa de ellos y de sus antecedentes”.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario

Santiago, 7 de junio de 1938. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra poner en manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Autorízase la erección de un monumento, por suscripción popular, que se levantará frente a la Escuela de Derecho, a la memoria de Valentín Letelier.

**Artículo 2.º** El Consejo Universitario quedará encargado de organizar las comisiones recolectoras de fondos y demás trámites hasta llevar a término la realización de esta obra.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 9 de junio de 1938. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Abónansele, por gracia, al señor don Rubén Dávila, para los efectos de su jubilación, los cinco años y un mes que sirvió como ingeniero Jefe de la Oficina de Tasación de la Municipalidad de Santiago.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha.,** Prosecretario.

Santiago, 9 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Carmela Guevara viuda de Del Canto, por el plazo de diez años.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 377, de fecha 16 de septiembre de 1937.

Se devuelven los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 8 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Celinda Arregui de Rodicio, desechado por el Honorable Senado.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 333, de fecha 6 de septiembre de 1935.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 9 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto de ley sobre abono de servicios a don Francisco Rojas Henríquez, en cuya aprobación había insistido el honorable Senado.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 372, de fecha 16 de septiembre de 1937.

Se devuelven los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

**3.º De nueve informes de la Comisión de Asuntos Particulares de gracia y de nueve de la Comisión Revisora de Peticiones,** recaídos en los siguientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre pensión de gracia a doña Noemí Aguila v. de Hein y a sus hijos menores;

Sobre reconocimiento de servicios a don Benjamín Fontecilla;

Sobre aumento de pensión a don Pedro Bahamonde Navarro;

Sobre abono de servicios a don Manuel A. Melo Gacitúa;

Sobre abono de servicios a don Luis Arsenio Venegas Henríquez;

Sobre aumento de pensión a doña Ema, doña Elisa y doña Elvira Villegas Echiburú;

Sobre pensión de gracia a doña Carmela Guerra Berríos;

Sobre aumento de jubilación a doña Elisa Moya Benavente; y

Sobre pensión de gracia a doña Mercedes González Eicher.

#### 4.º De la siguiente moción del Honorable señor Michels:

Honorable Senado:

Al establecerse en el Código de Minería que las mensuras de pertenencias mineras sean hechas por ingenieros del Servicio de Minas del Estado, se ha tenido en vista que ese acto, de tanta responsabilidad e importancia, lo ejecuten personas cuya competencia e idoneidad den suficiente autoridad a la decisión que deba adoptar el funcionario judicial encargado de otorgar el título legal y definitivo a la pertenencia solicitada.

En la gran mayoría de los casos, las mensuras se verifican por ingenieros o por peritos autorizados, de acuerdo con el Código, llegándose a comprobar, con cierta frecuencia, que tales operaciones y trámites, no se ajustan a las normas técnicas y legales que deben observarse y entorpeciendo así el proceso natural de la constitución correcta de la propiedad minera.

La falta de personal en la planta del Departamento de Minas y Petróleos, impide a este organismo encargarse directamente del trámite y trabajos de las mensuras y hasta de hacer la revisión acabada de las operaciones, verificadas en el terreno por los ingenieros y los peritos, teniendo que limitarse sólo a informar al Juzgado respectivo, acerca del procedimiento técnico ejecutado y subsistiendo, muchas veces, vacíos que dan

lugar a largos y molestos litigios ante los Tribunales de Justicia.

Por otra parte, las funciones que la ley encomienda al Departamento de Minas y Petróleos, debido a esta escasez de personal, están limitadas casi al exclusivo objeto de hacer las revisiones, en forma deficiente de los trabajos ya indicados, quedando sin llevarse a efecto los estudios geológicos, valorizaciones de yacimientos minerales y otros de vital importancia para el desarrollo de la industria minera.

Para llegar a asegurarse la correcta ubicación y alindamiento de las propiedades mineras, evitando superposiciones posteriores y como medio de preparar la confección del catastro minero, que será una de las formas de estabilidad y seguridad a la explotación minera, se impone la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minería, mediante la dotación del personal necesario para el servicio de mensura de minas. Esto tendría, además, la ventaja de reducir los gastos en que incurre el minero para tales trámites.

La organización del servicio propuesto, no ocasionará desembolsos fiscales. Tomando como base, 800 mensuras al año con un valor medio de 500 pesos, lo que es inferior a las cifras que corresponden a los últimos años, se puede advertir que el nuevo gasto se financiará con los aranceles que se cobren a los interesados y aún, el mayor gasto que demande la aplicación de la ley en el primer año, se financiará con el número extraordinario de pertenencias con título provisional, que deberán mensurarse de acuerdo con el Código de Minería.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de proponer al Honorable Senado, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para organizar el servicio de mensura de minas, del Departamento de Minas y Petróleos, de acuerdo con el artículo 52 del Código de Minería y establecer los respectivos aranceles.

**Artículo 2.º** Para que el Juzgado pueda dictar la resolución a que se refiere el artículo 60 del Código de Minería, el intere-

sado deberá enterar en arcas fiscales, la cantidad que corresponda, de acuerdo con el arancel de mensura.

**Artículo 3.º** En la ley de Presupuestos se consultará anualmente la suma de 350,000 pesos, para atender a los gastos que demande el funcionamiento de este servicio.

**Artículo 4.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 500,000 pesos en la adquisición de los elementos necesarios de trabajo a que se refiere esta ley. Este gasto se financiará:

a) Con 300,000 pesos, que se imputarán a la mayor entrada que rinda por el presente año, la ley número 6,155 de 8 de enero del presente año;

b) Con 100,000 pesos, que aportará la Caja de Crédito Minero; y

c) Con 100,000 pesos, que aportarán por mitades los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1939”.

**Rodolfo Michels**, Senador por Atacama y Coquimbo.

Santiago, 8 de junio de 1938.

### 5.º De dos solicitudes:

Una de don Ernesto Cerón Araya, en que pide abono de años de servicios; y

Otra de don Ricardo González Espina, en que solicita aumento de pensión.

### Debate

#### PRIMERA HORA

**Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8.a, en 7 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 9.a, en 8 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

### Tabla de Fácil Despacho

#### INDUSTRIAS GRAFICAS Y PERIODISTICAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado ocuparse de los asuntos que figuran en la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. — “Honorable Senado:

La ley número 5,687, de 7 de septiembre de 1935, que creó el Instituto de Crédito Industrial tuvo por finalidad el poner capitales en condiciones que no fueren onerosas a disposición de la industria de nuestro país.

El legislador, al pasar en revista en el artículo 2.º de la ley, las distintas actividades industriales que podían ser objeto de una ayuda por parte de dicha institución omitió, a pesar de una larga enumeración, a las industrias gráficas y periodísticas que representan una rama nada despreciable de nuestra actividad fabril.

Cada día se desarrolla mayormente en Chile la industria de la impresión y nuestros libros están compitiendo en óptimas condiciones en el mercado hispanoamericano con el producto de los demás países. No se divisa razón alguna para que una industria legítima y conveniente como es esta se vea exceptuada de los beneficios de esta ley y, por lo tanto, me parece de estricta equidad ampliar la enumeración del artículo 2.º para que comprenda también a dichas industrias.

Podría aducirse, es cierto, que el inciso 2.º del artículo que permite al Consejo del Instituto de Crédito Industrial extender los beneficios de la ley a otras industrias, hace innecesario aumentar la enumeración del primer inciso, pero el hecho es que, por no venir nominativamente indicadas, las industrias gráficas y periodísticas, el Consejo no ha creído hasta ahora poder otorgar crédito.

Es la omisión indicada la que pretende salvar el presente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Agréguese en seguida de la frase: “de frigoríficos” del artículo 2.º

de la ley número 5,687, de 16 de septiembre de 1937, las siguientes: "gráficas y periodísticas."

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir, desde la fecha de su promulgación."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alesandri**. — Votaré en contra del proyecto en debate, señor Presidente, porque se me han hecho algunas observaciones que me han convencido de su inconveniencia.

En virtud del proyecto, se autoriza al Instituto de Crédito Industrial para prestar cantidades de dinero a las empresas periodísticas. Desde luego, cabe observar que no se trata aquí de ningún fomento, y el Instituto de Crédito Industrial tiene, precisamente, por objeto fomentar; en seguida, en conformidad con las disposiciones de la misma ley — según se me ha manifestado, pues no conozco el texto mismo de la ley— actualmente el Instituto está facultado para hacer estos préstamos, pero se requiere para ello el acuerdo de los dos tercios del Consejo. Esto constituye ya una garantía. En cambio, de acuerdo con la modificación que se propone en el proyecto en debate, será posible facilitarles fondos a todas las empresas periodísticas con el acuerdo de la mayoría del Consejo.

Por consiguiente, el proyecto en debate tiende, única y exclusivamente, a que los préstamos que otorgue el Instituto de Crédito Industrial se hagan con el acuerdo de la mayoría del Consejo de la institución, lo que no creo conveniente.

A fin de estudiar si las observaciones que se me han formulado corresponden a la verdad, formulo indicación para que el proyecto vuelva a Comisión, retirándosele de la tabla de fácil despacho. Me apoyan en mi petición los honorables señores Valenzuela y Rivera.

El señor **Durán**. — En realidad, no es un proyecto de fácil despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho y volverá en estudio a la Comisión respectiva, si no hay inconveniente.

Acordado.

## CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA

El señor **Secretario**. — Figura a continuación, en la tabla de fácil despacho, el siguiente oficio remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

"Santiago, 24 de mayo de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se crea una quinta plaza de Ministro para el servicio de la Corte de Apelaciones de Valdivia, con excepción de la que consiste en haber redactado el artículo 5.º, que pasa a ser 3.º, como sigue:

"**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1938."

El artículo 5.º del proyecto original aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, decía:

"Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en "Diario Oficial".

El Honorable Senado, en el segundo trámite constitucional del proyecto, dió al artículo 5.º la siguiente redacción:

"Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1938."

Esta modificación ha sido desechada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si el Honorable Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación quedará acordado que el Honorable Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

## PAGO DE PATENTES DE PERTENENCIAS MINERAS

El señor **Secretario**. — La siguiente moción: "Honorable Senado:

Con motivo de la promulgación de la ley que reforma el artículo 127 del Código de Minería, el Congreso Minero de Copiapó, celebrado a fines de septiembre último,

acordó pedir se modificara la redacción del artículo 1.º de dicha ley, en atención a que se encuentran, en actual tramitación, juicios sobre demanda de caducidad, de acuerdo con el citado artículo 127.

A fin de evitar interpretaciones erróneas, en la aplicación de dicha ley, lo que redundaría en perjuicio de intereses en litigio; y teniendo presente, por otra parte, que el espíritu de la ley fué el de llenar un vacío existente en el Código actual, sería de manifiesta conveniencia, aceptar la modificación propuesta por el Congreso Minero y, en mérito de estos antecedentes, tengo el honor de proponeros el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Reemplázase el artículo 1.º de la ley número 6,110, de 27 de septiembre del presente año, por el siguiente:

“Se entenderán que no han estado afectas a la caducidad establecida por el artículo 127 del Código de Minería, las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior a la que correspondía según su extensión superficial, siempre que no se haya solicitado su caducidad por tal motivo por vía de acción o excepción. — **Rodolfo Michels**, Senador por Atacama y Coquimbo.”

Este negocio se eximió de trámite a Comisión por acuerdo del Honorable Senado, tomado el 9 del actual.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

#### Incidentes

#### DEBATE POLITICO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la hora de incidentes.

El señor **Schnake**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Schnake**. — Hace ya dos semanas intervine en el Honorable Senado, en un debate sobre situaciones políticas, debate suscitado a propósito de las acusaciones hechas al señor Ministro del Interior en la Honorable Cámara de Diputados.

Deliberadamente hemos querido, los que nos sentamos en estos bancos de la Izquierda, dejar pasar algunos días, después del pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre esas acusaciones, para ver cuál sería la nueva posición que adoptaría el Gobierno, o los partidos políticos que lo apoyan, ante los hechos producidos.

Resulta incomprensible que el Presidente de la República haya permanecido indiferente ante los hechos producidos el 21 de mayo, y especialmente ante la acusación formulada en contra de su Ministro del Interior. Estimamos absurda esta actitud y no llegamos a comprender hasta dónde quieren llegar los partidos de la Derecha y el Presidente de la República, en su terquedad para mantener la actual composición política del Gobierno.

El silencio que ha habido después del rechazo de esa acusación no debe interpretarse en ningún caso como que hubiera paz política en el país, porque eso sería ilusionarse, pues no existe esa paz política, y no existe, especialmente, repito, debido a la terquedad de los partidos de Gobierno y del Presidente de la República.

Recordaba, en la sesión en que inicié mis observaciones, la situación política del año 1924, y di lectura en esa ocasión a parte del discurso pronunciado en esta Honorable Corporación por el personero de la Unión Nacional de esa época, don Ladislao Errázuriz.

En 1924 ese personero de la Unión Nacional, representante de una fuerte oposición política en contra del Presidente de la República, señor Alessandri, denunció actos de intervención realizados por el Gobierno de entonces, e hizo presente la catástrofe que se acercaba en el horizonte político, debido precisamente a que el Presidente de la República no consideraba, no tomaba en cuenta, a un gran sector de la opinión pú-

pública del país. Esta era la situación de 1924, que se agudizaba a medida que se acercaba el término del período presidencial del señor Alessandri.

Todos recordamos la violenta lucha política que hubo en esa época; todos recordamos también las palabras despectivas con que se calificaba a la oposición de ese tiempo; y por último, recordamos también la violenta oposición que hicieron los partidos Conservador y Liberal, enemigos políticos del señor Alessandri en 1924. Y a propósito de las incidencias de la intervención electoral realizada en 1924, y como una expresión de protesta por esos actos la Unión Nacional de esa época tuvo gestos equivalentes y muy semejantes a los que ha tenido el Frente Popular recientemente. En efecto, la Unión Nacional presentó al Presidente del Honorable Senado un Memorial de protesta para que se le diera lectura en la apertura del Congreso, el 1.º de junio. Después de la inauguración del período legislativo protestaron los señores Senadores y Diputados de la Unión Nacional por no haberse dado curso a esa protesta escrita de la Derecha. Alrededor de esto se hizo un debate en que las corrientes políticas se pronunciaron en ese año de acuerdo con sus intereses. Algún señor Senador derechista cuando yo recordaba esto, dijo que también debíamos acordarnos de que eran algunos hombres que hoy militan en la Izquierda los que se habían opuesto a todos estos actos de demanda de justicia electoral pedida por la Unión Nacional, y, en respuesta a ello, señor Presidente, dije que a nosotros no nos importa la posición que distintos hombres de la política y los partidos políticos hubiesen tenido el año 24; que lo que nos importa es recalcar como experiencia de los años anteriores de nuestra vida política las enseñanzas que dejan los acontecimientos producidos, y recordaba, a propósito de una interrupción, que todas las incidencias del año 24 fueron a terminar en un golpe de Estado, en la recordada revolución del 5 de septiembre, precisamente porque se negó libertad electoral.

Agregaba que, en uno de sus discursos, el honorable señor Errázuriz había dicho: "Nosotros golpearemos a todas las puertas

que sea menester, para obtener la defensa de nuestras garantías y de nuestros intereses."

Pues bien, señor Presidente, sin ánimo de abrir debate sobre la política de aquella época, que no tendría mayor valor o mayor importancia que la de puntualizar la acción de algunos hombres de la política chilena, sino con el altísimo ánimo de prevenir los acontecimientos futuros, de deslindar responsabilidades, nosotros desde la Izquierda decimos hoy que estamos en la misma situación política del año 24, que existe una fuerte corriente de opinión pública digna de consideración por la altura de sus puntos de vista, por el volumen de hombres que arrastra, y porque encarna el sentimiento popular de Chile, congregada en el Frente Popular, que no cuenta en estos instantes de parte del Gobierno con ninguna garantía para la jornada presidencial que se avecina.

El señor Ministro del Interior, respondiendo a la acusación constitucional que se formuló en su contra, quiso darle a ésta el carácter de un mero accidente, de uno de los tantos episodios que han de preceder a la lucha presidencial próxima. Y tiene toda la razón el Sr. Ministro del Interior. Nosotros, al defender hoy día las garantías individuales, la garantía constitucional, al defender las libertades democráticas y la libre emisión del sufragio y al luchar contra el cohecho, no hacemos, ni queremos hacer otra cosa, sino luchar porque la jornada presidencial se realice en un ambiente de absoluta garantía para las dos grandes corrientes que intervienen en ella.

No nos guía el propósito personalista de dejar a la persona que desempeña el cargo de Presidente de la República o a las que sirven las distintas Secretarías de Estado en situación inconfortable ante el país. No nos anima ese bajo placer de molestar a los hombres sólo por un capricho personal. Si hacemos cargos y nos referimos al atropello de nuestras garantías, es para que el ciudadano que tiene a su cargo el mandato de Presidente de la República haga respetar el derecho de todas las corrientes de opinión pública de intervenir libre y ampliamente en el destino político del país.

Desgraciadamente, constatamos que los partidos de derecha, los señores Ministros y el propio Presidente de la República no se colocan a la altura en que debe y quiere colocar este debate el Frente Popular.

Se ha respondido mirando las cosas desde un punto de vista pequeño a nuestro juicio, personalista: no en otra forma podemos explicarnos que los partidos de derecha hayan dado con sus votos indemnidad a un funcionario que hoy día es el señor Salas Romo, y que mañana puede ser cualquier ciudadano; indemnidad para que se arrastre la dignidad, no de dos o tres parlamentarios, sino de un Congreso, de un Poder de la República, el Poder Legislativo.

No es justificación de esta actitud de los partidos de la derecha el que la hayan adoptado por defender los intereses electorales o políticos circunstanciales del momento, estimando que están bien parapetados en todos los mecanismos del Estado actual para enfrentar la próxima jornada presidencial. No tiene esto justificación alguna posible.

A nuestro juicio, hay algunas voces que salvan este error político cometido por los partidos de la derecha; estas voces son las nacidas de los propios bancos de las derechas.

El error cometido por los partidos de la derecha será salvado en parte en el futuro por las palabras eminentemente republicanas de uno de sus hombres, el Senador señor Gumacio.

Digo esto en este instante, sin ánimo de halago, que jamás he sentido, sino en la certidumbre de que el crimen más grande cometido en este período llamado de "Reconstrucción Nacional", en que se han hecho esfuerzos por colocar al país en los rieles constitucionales, el crimen más grande, repito, es la actuación de los partidos de la derecha frente a la acusación contra el Ministro señor Salas Romo, y este crimen sólo tendrá un ligero alivio en el futuro con las palabras republicanas del Senador Gumacio.

Hay algo que para nosotros es indicio todavía de un posible cambio en esta manera de ser: son aquellas declaraciones públicas hechas por el mismo señor Senador, en el sentido de que si la acusación contra el Mi-

nistro Salas Romo hubiese llegado a esta Honorable Cámara, él la habría votado favorablemente.

Pero esto no aminora el crimen cometido, y para nosotros es especialmente dolorosa la actuación tenida en esos incidentes por el señor Presidente del Honorable Senado, cuya persona nos ha merecido a lo largo de los debates nuestra amplia confianza, pero a quien hemos visto, en estos incidentes del 21 de mayo al inaugurarse las sesiones del Congreso Nacional, envuelto en situación poco clara, y sobre todo, falto de toda firmeza para defender el fuero parlamentario.

El señor Ministro del Interior y la prensa de derecha han querido reducir los incidentes de la inauguración de nuestro período legislativo a incidentes de carácter personal con unos cuantos Diputados, y, al amparo de este errado concepto, se ha pedido y se ha obtenido esta indemnidad para el atropello del fuero parlamentario, el atropello al Congreso.

Creo que el Congreso ha perdido ya el valor moral que tarde o temprano ha de necesitar en esta República para pronunciarse en un momento dado en contra de cualquier otro atropello que se cometa contra el Poder Legislativo; que ha abdicado el Congreso, por la actuación de su mayoría, de esta defensa que era primordial, la única que debía haber hecho de sus prerrogativas como Poder Soberano.

Esta actitud no es el primer síntoma de acción contra los principios democráticos del régimen que hace la derecha, porque hemos llegado a un estado en que casi no hay sesión en que no advirtamos pequeños síntomas de este mismo mal.

Hay Senadores de mayoría, por ejemplo, que entienden su papel de representantes de la soberanía popular ante el Poder Legislativo, como una extensión del Poder Ejecutivo hacia las Cámaras; y hay Senadores, es decir, legisladores, que ya han perdido por completo toda autonomía para pensar, para legislar y para mantener siempre una posición de respeto hacia las garantías individuales y hacia las prerrogativas del Congreso.

Es triste personalizar; pero, a veces, en

caso necesario, es conveniente hacerlo, señor Presidente.

No hay actitud más dolorosa, por ejemplo, que la que asumió, en la última sesión, nuestro honorable colega Martínez Montt, actitud que no reveló a un legislador, ni a un hombre que con responsabilidad ejerce su mandato, sino que nos revelaba dentro de esta Alta Cámara, a un servidor del Gobierno.

El honorable señor Martínez Montt, cree que todo puede reducirse a que los honorables Senadores estén bien o mal informados, que vayan a buscar informaciones a las oficinas de un Ministro.

Tal actuación, a nuestro juicio, no sólo es anormal y digna de que se llame la atención sobre ella, sino que, además, nos parece un síntoma del mal camino por donde va.

En otra parte, yo dije lo siguiente:

En el país sucede lo mismo que en el Honorable Senado de la República. Repentinamente estalla la violencia y las dos fuertes corrientes de opinión que hay en el país, se ven chocar aquí en el Honorable Senado.

Hay períodos de calma, como este día, felizmente; pero, dije también que de vez en cuando suena en el país una voz destemplada, una voz que pareciera querer ser todopoderosa, omnipotente: en el país es la voz del Presidente de la República, mientras en el Honorable Senado es la voz de nuestro colega el Senador Alessandri. El señor Senador Alessandri interrumpe desgraciadamente los debates de esta Corporación, con una violencia inusitada y, sobre todo, en sus palabras aflora, más que el sentimiento de ser un legislador respetuoso de todos los derechos, aflora el sentimiento y la convicción de ser en muchas de nuestras circunstancias el árbitro de nuestros debates, de nuestro modo de ser. Es este un sentimiento pequeño, si se quiere, pero es un sentimiento que denota las condiciones que en el país se van formando. Esto es lo grave, y hasta el momento no se advierte el menor ánimo de corregir estas actitudes, de darle al país su verdadero y nuevo cauce político. Estas actitudes que nosotros llamamos de

falta de respeto a los derechos del ciudadano, se deben al hecho de que el Gobierno esté totalmente en manos de una corriente política y de que el Presidente de la República se convierta día a día en el mayor personero de esta corriente política. Y no se ve el menor deseo de enmendar todo esto; por el contrario, día a día se van aunando con mayores inmoralidades, inmoralidades que cometen ya todos los funcionarios de la Administración al amparo de estas actitudes del Primer Mandatario de la República, de los Secretarios de Estado o de los distintos representantes en las Cámaras de los Partidos de Derecha.

Hay un Ministro del Interior, cuyos actos — y por lo tanto los actos del Presidente de la República — han sido justificados por la mayoría del Congreso. Pues bien, ese Ministro del Interior, que todos esperábamos, señor Presidente, que se alejara de las funciones de Secretario de Estado, después de los bochornosos incidentes a que me he referido, hoy día se siente facultado para ir a cometer, o está presto a cometer, una de las mayores inmoralidades que puede haber en un país: está exigiendo el pronto despacho del proyecto que autoriza al alza de tarifas de la luz eléctrica, en circunstancias que este mismo ciudadano era, hasta no hace mucho, interventor de la Compañía Chilena de Electricidad, en cuyo cargo ganó grandes honorarios, y en la actualidad es Director de la misma. Si ese hecho no es lo que se llama una inmoralidad, no sé qué merezca ese nombre.

En seguida, los atropellos cometidos aquí por la fuerza de carabineros, por mandato del Ministro del Interior, se van repitiendo como un oleaje a lo largo del país, y después de los vejámenes cometidos en el interior del Congreso Nacional, los ha habido en varias partes, y hay oficiales del Cuerpo de Carabineros a quienes recién va llegando la orden de atropellar a las fuerzas de oposición y a los parlamentarios de oposición.

Las mismas palabras con que desde el Gobierno de la República se califica a los hombres de la oposición y a los partidos de izquierda, las hemos nosotros oído de boca de muchos funcionarios de provincia.

El hecho es, señor Presidente, que existe

en el Gobierno de la República una corriente política que lo domina todo: el Presidente de la República es el personero, es el defensor de los partidos de derecha.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El honorable Senador no tiene derecho a referirse en esa forma a S. E. el Presidente de la República, lo que constituye una falta al orden. Reclamo que se cumpla el Reglamento en esta materia. La paciencia se agota, señor Presidente.

El señor **Schnake**. — Yo no estoy diciendo más que lo que ha dicho el Presidente de la República en el Mensaje.

El señor **Rivera**. — No ha dicho eso.

El señor **Alessandri**. — No lo ha dicho nunca, y, por el contrario, ha reiterado que se mantiene en el cumplimiento de su deber; de manera que Su Señoría está suponiendo cosas que no ha dicho.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Los hechos lo demuestran.

El señor **Schnake**. — Es verdad que el Presidente de la República, en sus discursos, en sus declaraciones públicas, hace dos años, por ejemplo, solicitaba la cooperación de otros partidos para gobernar; pero hay un hecho que no puede ser desmentido, y es que el Presidente de la República ha gobernado, en los primeros años de su administración, en su mayor parte, con los partidos de la derecha, y en los dos últimos años ha gobernado exclusivamente con estos partidos.

Yo no quiero decir que el ánimo del Presidente de la República sea su decisión absoluta de gobernar con estos partidos de la derecha, gobernar sólo con ellos. En varias ocasiones, ante la opinión pública, se ha justificado — porque, naturalmente, tiene que justificarse — diciendo que él ha solicitado cooperación, pero que los otros partidos (como en el caso del Partido Radical, hace un año o dos), se la han negado. Esta misma justificación que el Presidente de la República, ha hecho, señor Presidente, es la que revela la necesidad absoluta de que él debe colocarse por encima de los partidos que hoy luchan; pero hoy día — no podrán desmentirlo ni el Presidente de la República ni los partidos que lo apoyan — el Gobierno de la República está, lisa y llana-

mente; al arbitrio, al capricho de los intereses electorales, justos o injustos, de estos partidos de la derecha.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Lo desmentimos terminantemente. Su Señoría no puede citar ningún hecho para demostrarlo.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Las verdades son amargas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Cite alguna.

El señor **Schnake**. — Todas las actividades de la Administración Pública han ido a caer, paulatinamente, en manos de esos partidos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es precisamente lo contrario. La mayor parte de la Administración Pública está en manos de opositores del Gobierno.

El señor **Schnake**. — Los servicios municipales, en su mayor parte, están también en manos de ellos.

El señor **Lira Infante**. — Hay Intendentes radicales.

El señor **Schnake**. — Han dejado de serlo, y existen...

El señor **Alessandri**. — Hay parlamentarios de oposición, que representan al Gobierno en los Consejos de algunas instituciones.

El señor **Rivera**. — Veo que se formulan cargos contra los partidos de Gobierno por acaparamiento de empleos públicos. Pues bien, acabo de ser informado del siguiente hecho:

En una Municipalidad cercana a Santiago, la de San José de Maipo, hay actualmente mayoría de regidores socialistas. Lo primero que hizo esta mayoría al asumir el gobierno comunal, fué pedir su renuncia al Secretario municipal y al Juez de Policía Local, porque éstos empleados no pertenecían al socialismo, y declaró terminantemente que si los empleados subalternos no le merecían confianza, procedería a eliminarlos.

El señor **Guzmán**. — ¿Y se deduciría de esto que el Gobierno debe proceder en igual forma?

El señor **Rivera**. — Ojalá.

El señor **Guzmán**. — Pero ¿cuál es la opinión de Su Señoría? Sí o no.

El señor **Rivera**. — Creo que sí.

El señor **Guzmán**. — ¿Quiere decir entonces, que toda la Administración Pública y el poder comunal deben estar en manos de los partidos de derecha?

El señor **Rivera**. — Lamento que no se haya procedido en esa forma.

El señor **Alessandri**. — El gobierno actual no ha procedido así.

El señor **Guzmán**. — El honorable señor Rivera acaba de expresar su opinión en el sentido de que así debería ser.

El señor **Rivera**. — Y mantengo esa opinión, honorable Senador.

El señor **Guzmán**. — Ese es, pues, el criterio de Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha terminado la hora de incidentes.

El señor **Bórquez**. — Pido que se prorrogue la hora hasta que termine el honorable señor Schnake, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay oposición, honorable Senador.

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

### ACUERDOS

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Figueroa Anguita, para que se exima del trámite de Comisión y se agregue a la Tabla de Fácil Despacho, un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el decreto con fuerza de ley número 258, en cuanto se refiere a los decretos de insistencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Ríos**. — No, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Figueroa Anguita**. — ¿Me permite el señor Presidente? Quizás si con una breve explicación que yo podría dar sobre este asunto no se insistiría en la oposición manifestada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Con la venia de la Sala puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Figueroa Anguita**. — Se trata de un proyecto muy sencillo y que fué aprobado por unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados.

El decreto con fuerza de ley número 258, en su artículo 8.º, impone algunas obligaciones a la Contraloría General de la República con relación a los decretos de insistencia. En efecto, el inciso segundo de dicho artículo dispone que los decretos de insistencia se insertarán en la memoria anual que la Contraloría General presentará al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto que modifica este artículo agregándole un tercer inciso, según el cual el Contralor General, deberá, además, enviar al Congreso Nacional una copia de estos decretos, dentro del plazo de treinta días.

Esta es la única modificación que importa este proyecto y que, como he dicho, fué aprobado por unanimidad por la otra Cámara.

El señor **Ríos Arias**. — En vista de la explicación que ha dado el honorable señor Figueroa, no insisto en que se tome votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor Figueroa Anguita para eximir del trámite de Comisión y anunciar como asunto de fácil despacho el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Alessandri**. — Con mi voto en contra, señor Presidente, porque soy partidario de que todos los proyectos sean informados por las Comisiones respectivas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda aprobada la indicación del honorable señor Figueroa Anguita con el voto en contra del honorable señor Alessandri.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Figueroa Anguita, para que se exima del trámite a Comisión el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de aduana un chasis para el Cuerpo de Bomberos de Temuco y se anuncie como asunto de fácil despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Queda anunciado dicho proyecto para la tabla de fácil despacho.

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán pide que se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República, a nombre de Su Señoría, para que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar se consulten en el Presupuesto del año próximo, los fondos necesarios para atender las deficiencias que se indican, en el servicio de Agua Potable de Valparaíso.

1.o Reparación y modernización del edificio en que funcionan las oficinas, talleres y almacén, procurando al personal las indispensables comodidades de higiene que requieren los locales dedicados a este objeto.

2.o Implantación del salario familiar, que actualmente funciona con todo éxito en empresas particulares, municipalidades, etc.

3.o Que se abone al personal todo trabajo en horas extraordinarias y muy especialmente al que hace guardia, el que debe tener, además, por lo menos un medio día de descanso a la salida de su guardia.

El mismo señor Senador, solicita se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, rogándole se sirva hacer resolver favorablemente, la respetuosa petición que ha elevado a su conocimiento el personal de planta y a contrata del Departamento de Obras Marítimas, a fin de que se le conceda un estímulo igual al que la ley número 5,334, de 28 de diciembre de 1932, concedió a los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda, porque las funciones que desempeñan son iguales a las de estos últimos, como claramente lo exponen en la solicitud que presentaron, por conducto regular, el 11 de enero del presente año. En vista de estas consideraciones el señor Senador ruega al señor Ministro de Defensa Nacional, se sirva enviar al Congreso, el correspondiente proyecto de ley, con el objeto de que pueda resolverse antes de la

presentación del Proyecto de Presupuestos para el próximo año de 1939.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se enviarán los oficios solicitados por el señor Senador, en la forma acostumbrada.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 5.11 P. M.

### SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.10 P. M.)

### CABOTAJE

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión y la discusión particular del proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre reformas a la ley de Cabotaje.

Está cerrado el debate sobre el artículo 3.o.

Se vá a proceder a votar las indicaciones que se han formulado.

El señor **Secretario**. — En el artículo 3.o hay las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Lira Infante para suprimir en el inciso 1.o la frase inicial que dice: "Para los efectos de la nacionalidad".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación.

Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Errázuriz**. — El artículo 2.o no se ha votado, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se votó en sesión anterior, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — Se pidió segunda discusión.

El señor **Guzmán**. — Pero ya se votó, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Rivera.

En el inciso 1.o, substituir la frase que dice: "... y oficialidad chilenos y cuya tripulación, a lo menos en sus tres cuartas partes, sea chilena", por esta otra: "... chileno, y cuya nacionalidad y tripulación sean chilenas a lo menos en un 85 por ciento".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo fundar mi voto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede hacerlo Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — Quiero dar a conocer a los honorables Senadores dos artículos de la ley que actualmente rige en el Brasil en relación al punto que se vota. El artículo 1.º, que ya lo había leído en otra oportunidad, dice así: "Para el cargo de Comandante de navío mercante nacional sólo podrá ser designado brasileño nativo".

El artículo 3.º dice: "Sólo brasileños nativos serán, de ahora en adelante, admitidos en las matrículas en las capitanías de puerto para emplear su actividad profesional en los navíos mercantes".

Actualmente, señor Presidente, la ley de cabotaje en vigor establece que el Capitán y la Oficialidad deben ser chilenos y que el 75 por ciento de la tripulación también deben serlo. De modo que si se aprobara esta innovación se haría retroceder bastante esta ley. Por eso, voto negativamente la indicación del honorable señor Rivera.

El señor **Alessandri**. — Voy a votar negativamente la indicación del honorable señor Rivera especialmente por las razones manifestadas por el honorable señor Guzmán.

La ley vigente establece una disposición exactamente igual a la del artículo 3.º del proyecto. En una sesión anterior se dijo que esta ley estaba derogada. No está derogada. Actualmente se enseña en la Universidad, en la clase de Derecho Marítimo que esta ley está vigente. Y en los apuntes de Derecho se lee lo siguiente: "La tercera excepción se consigna en el artículo 3, inciso 1.º de la ley 3,841, de 6 de febrero de 1922, sobre reserva de cabotaje; exige que el dueño de la nave sea chileno y nacido en Chile, que también lo sea su Capitán y oficiales y, a lo menos, las tres cuartas partes de la tripulación, para así poder gozar del privilegio que dicha ley otorga; pero sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de navegación, o sea, el que hace la primera excepción".

"En realidad, la señalada en el artículo 3.º, inciso 1.º de la ley 3,841 es la verda-

dera composición que existe en la marina mercante, ya que la totalidad de ella quiere gozar de los privilegios que dicha ley concede. De donde inferimos que esta tercera excepción ha venido a transformarse en la regla general en esta materia".

No veo ninguna razón de conveniencia ni de orden práctico que aconseje modificar lo que existe establecido en el país.

El señor **Rivera**. — Voy a fundar mi voto.

He presentado esta indicación por las razones que ya he expresado y, especialmente, para dejar en igual pie a esta industria naviera que a las demás de este país. No veo razón alguna para que se vaya a hacer una excepción con la industria naviera. Cualquiera industria en nuestro país tiene la obligación de tener hasta un 85 por ciento de personal de nacionalidad chilena; no sé por qué la oficialidad de la Marina Mercante ha de ser en su totalidad chilena.

El honorable señor Alessandri nos ha leído lo que se enseña en la Universidad en la clase de Derecho Marítimo sobre nacionalidad y un comentario en torno de la ley 3,841 del año 1922. Yo quisiera saber qué enseña la Universidad en la clase de Legislación Social. Es casi seguro que enseña otra cosa, porque, en realidad, el Código del Trabajo es posterior a la ley de navegación y, por lo menos, cuando yo estudié derecho me dijeron que las leyes posteriores derogan las anteriores en lo que a ella sean contrarias. En este caso, el Código del Trabajo en lo que se refiere a la nacionalidad de la tripulación de las naves, sin hacer excepción, indica el 85 por ciento. En mi criterio, el Código del Trabajo derogó en este parte la ley del año 1922.

Además, sabemos que en algunas partes donde tocan buques chilenos se exige, o se ha exigido durante un tiempo, algunos oficiales de nacionalidad extranjera. No son oficiales de máquinas, no son oficiales de contaduría o no son oficiales náuticos, pero son, por ejemplo, de sanidad, que son oficiales y que visten uniforme. Durante mucho tiempo, para que un buque pudiera tocar en el Perú, se exigía que el médico fue-

ra peruano o que hubiera un médico peruano a bordo.

Esto vendría a poner una traba. Por lo demás, se trata de una disposición perfectamente facultativa; no estará la empresa obligada a despedir el 15 por ciento de chilenos para cambiarlos por extranjeros. Probablemente, no se hará o se hará en una mínima parte, respecto de los individuos técnicos, para seguridad de la misma nave.

Por estas razones insisto en mi indicación y voto que sí.

El señor **Ureta**. — Voto que sí, no obstante que habría preferido suprimir el artículo, por estimar que en cualquier forma en que se redacte, siempre resulta inconstitucional, desde el momento en que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República la igualdad ante la ley, sin consideración a su nacionalidad.

Por la razón expresada, habría preferido suprimir el artículo; pero colocado en la alternativa de votarlo en la forma propuesta según el proyecto o según la redacción propuesta por el señor Rivera, prefiero esta última.

El señor **Barrueto**. — Yo había votado negativamente, olvidando que estoy pareado. No voto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, una abstención y un pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se vá a repetir la votación.

#### Durante la votación

El señor **Errázuriz**. — Dejo constancia de que no voto ninguna indicación. Me abstengo.

El señor **Alessandri**. — Entonces, debe considerarse al señor Senador como si estuviera ausente de la Sala para estos efectos.

El señor **Errázuriz**. — No he dicho eso, señor Senador. No voto ninguna indicación, pero tanto como no existir... no.

El señor **Alessandri**. — Pero entonces Su Señoría puede influir en la votación.

El señor **Secretario**. — En la repetición de la votación, los votos de abstención se

agregan a la proposición que obtiene mayoría relativa.

El señor **Figueroa Anguita**. — No va a haber entonces mayoría en ningún sentido.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite fundar mi voto, señor Presidente?

Quiero hacer un pequeño alcance a las palabras pronunciadas por el honorable señor Rivera al fundar su voto en la votación anterior.

El honorable Senador ha olvidado que la marina mercante nacional también es reserva de la marina de guerra y que, en esta oportunidad, con referencia a la modificación que se pretende introducir, es un contrasentido querer que el país cuente con una marina de guerra, si no hay una marina mercante que colabore con ella. En este sentido, señor Presidente, el ideal sería que toda la tripulación fuera, también chilena, y así lo han establecido casi todas las naciones, de modo que ésta no sería una originalidad nuestra.

Por estos motivos, sigo votando que no.

El señor **Rivera**. — Creo que, en caso de guerra, hay que echar mano de todo el que quiera servir.

—Recogida la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 11 por la negativa. Un señor Senador se abstuvo de votar, por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación de los honorables señores Bórquez, Concha don Luis Ambrosio y Guzmán:

Consultar, como inciso segundo de este artículo 3.º, el siguiente:

“Desde la promulgación de la presente ley, solamente podrán ingresar como capitanes u oficiales de la Marina Mercante, los chilenos nacidos en el territorio de la República”.

El señor **Rivera**. — Es contradictoria con la anterior.

El señor **Guzmán**. — No es contradictoria, señor Presidente. Pido que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

#### Durante la votación

El señor **Barrueto**. — Aclarada la situa-

ción de un pareo, puedo votar; voto que sí.

El señor **Ureta**. — Voto que no, porque si se aceptara esta indicación resultaría el siguiente absurdo: una persona podría ser comandante de buque de guerra y, en cambio, no podría ser tripulante de nave mercante porque, según la indicación, únicamente los nacidos en Chile podrían ser capitanes u oficiales de la marina mercante, en tanto que una persona no nacida en Chile puede ser almirante en buque de guerra.

El señor **Rivera**. — Y puede también ser Senador y formular indicaciones...

El señor **Ureta**. — Puede también ser Senador, Diputado, Ministro de Estado... Solamente para ser Presidente de la República se exige el requisito que en esta indicación se establece para ser oficial de la marina mercante.

El señor **Errázuriz**. — Me extraña que la Mesa haya puesto en votación esta indicación, que es contradictoria o se hace juego con la anterior; la indicación votada anteriormente elimina a ésta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Senador que formuló la indicación, insistió en que fuera votada.

El señor **Errázuriz**. — Pero a Su Señoría le corresponde examinar si hay posibilidad de votar esta indicación, después de aprobada la anterior.

El señor **Hiriart**. — Es el Senado quien debe determinarlo, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — ¡Pero si basta leer la indicación, señor Senador!

El señor **Guzmán**. — De manera que entonces la Mesa es Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Yo votaré en contra de esta indicación; pero los señores Senadores que la han propuesto insistieron en que fuera votada y la Mesa no tiene facultad para impedirlo.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría debe impedirlo si estima que es improcedente, después de aprobada la anterior. Léala Su Señoría y verá que esta indicación no puede ponerse en votación.

El señor **Lira Infante**. — Es contradictoria con la anteriormente aprobada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

—Efectuada la votación, resultaron cator-

ce votos con la negativa y once por la afirmativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Alessandri**. — Permítame el señor Presidente, antes de seguir la votación.

Creo que aprobada la indicación formulada por el honorable señor Rivera respecto del artículo en debate, no tiene razón de ser el segundo inciso que es incompatible con lo aprobado. En consecuencia, habría que rechazarlo.

El señor **Guzmán**. — Pero no ha sido observado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La situación reglamentaria es la siguiente: al darse por cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo en la parte no observada.

El señor **Alessandri**. — Pero quedarían dos disposiciones completamente contradictorias: el primer inciso permite que haya extranjeros en la oficialidad y el segundo está hecho para el caso que no se admitan extranjeros.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — Pero, sin embargo, el honorable señor Rivera estaba encantado con que se votaran en particular cada una de las indicaciones en que correspondiera agregar: "y pasajeros".

El señor **Rivera**. — Es mal interpretador Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — No, porque Su Señoría declaró que deseaba que saliera mal...

El señor **Errázuriz**. — Pero, ¿se había aprobado el artículo en la parte no objetada?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Entonces me opongo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece a la Sala, seguiríamos la votación y después tomaríamos en consideración las observaciones formuladas por el honorable señor Alessandri.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira ha formulado indicación para substi-

tuir, en el inciso quinto, la palabra: "por" por la frase: "de conformidad a".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Del señor Alessandri... El señor Alessandri parece que había aceptado la indicación del señor Maza y retirado la suya.

El señor **Alessandri**.—Efectivamente.

El señor **Secretario**.— Del señor Maza, para suprimir, en el inciso final, la frase "de cabotaje que navegue bajo bandera". El señor Alessandri aceptó esta indicación del señor Maza.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del señor Maza.

El señor **Ureta**.— Con mi voto en contra, por estimar que esto obliga a una nave mercante que hace sus servicios fuera del país, a que no pueda llevar bandera chilena, porque le afectarían las disposiciones de esta ley desde el momento en que navegue bajo bandera chilena.

El señor **Schnake**.— ¿Cómo es la cosa?

El señor **Gumucio**.— Con mi voto en contra, también.

El señor **Ureta**.— Me explicaré más claramente todavía.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— ¿Desearían los señores Senadores que se vote la indicación?

El señor **Ureta**.— No acepto esta indicación, y siento que el señor Maza no esté presente en la Sala, porque se habría propuesto modificarla.

Dice: "Lo dispuesto en este artículo comprende a toda nave que navegue bajo bandera chilena". Por consiguiente, una nave chilena que navegue en aguas europeas tiene que estar sujeta a estas restricciones del artículo 3.º, y al no sujetarse a ellas, incurrir en todas las sanciones que señala la ley. Parece que este artículo ha querido referirse únicamente a las naves que hacen el servicio en aguas chilenas.

El señor **Bórquez**.— No es nave de cabotaje.

El señor **Ureta**.— Pero desde el momento en que se suprime la palabra "cabotaje", se aplica a todas las naves chilenas.

El señor **Alessandri**.— Es precisamente lo que se quiere: establecer la nacionalidad de toda nave chilena, haga o no cabotaje. Hoy día hay dos leyes en pugna, y no se sabe si la de cabotaje se aplica o no para los efectos de la nacionalidad. Se quiere, entonces, que este artículo reglamente la nacionalidad de todas las naves, hagan o no el cabotaje. De ahí que el señor Maza presente esta indicación, para que se diga "comprende a toda nave chilena". Así se establecerá una sola disposición.

El señor **Ureta**.— Insisto en mis observaciones, porque es chilena o puede serlo, una nave que haga sus servicios exclusivamente en Europa, y en virtud de este artículo vamos a ponerle restricciones. Eso no creo que sea una honra para la marina chilena.

El señor **Alessandri**.— No es exacto. Lo único que determina este artículo son las condiciones que nuestra legislación exige para que una nave sea chilena, para que se incorpore a la matrícula chilena y para que goce de los beneficios y privilegios de nave chilena, en conformidad a la Ley de Navegación.

El señor **Ureta**.— Lo que yo quiero saber es si una nave que navega en aguas europeas bajo bandera chilena está o no sometida a las disposiciones de este artículo. Si lo está, debe eliminarse esta exigencia.

El señor **Alessandri**.— Pero si para que navegue bajo bandera chilena es necesario que cumpla con todos los requisitos de este artículo 3.º.

El señor **Ureta**.— Se prohíbe a las naves chilenas usar la bandera fuera del país.

El señor **Guzmán**.— No puede ir sin la bandera chilena fuera del país.

El señor **Alessandri**.— Para que una nave pueda usar la bandera chilena, para que se repunte chilena y goce de los beneficios y privilegios de tal, debe cumplir con las condiciones establecidas por este artículo 3.º, y no se le otorgará patente de navegación ni se le autorizará para usar bandera si no cuenta con dichos requisitos.

El señor **Ureta**.— Por consiguiente, este artículo dispone que una nave chilena que navega en aguas europeas no puede usar la bandera chilena.

El señor **Alessandri**.— Solamente a la nave que no cumple con las condiciones establecidas por este artículo 3.º

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación, con el voto en contra de los honorables señores Ureta y Gumucio.

Aprobada.

El honorable señor Alessandri ha solicitado la supresión del inciso segundo del artículo 3.º. Para este efecto es preciso, o reabrir el debate o poner en votación el inciso, no obstante haber sido aprobado el contexto del artículo en la parte no objetada, en la sesión anterior.

El señor **Lira Infante**.— Entiendo que esta idea ya está aprobada.

El señor **Gatica**.— Se hacen fuego las dos disposiciones.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º Para los efectos de la presente ley, los armadores de naves de cabotaje se clasificarán en armadores o empresas que hagan el “servicio público” y en armadores o empresas “particulares”.

Empresa o armador que haga el servicio público es aquél que dedica sus naves al transporte de carga ajena a la empresa armadora.

Empresa o armador particular es aquél cuyas naves están exclusivamente dedicadas al cabotaje de carga producida por la industria principal a que sirven de complemento esas naves. Estos armadores o empresas podrán hacer el cabotaje de las materias primas que sean necesarias a la industria principal y que pertenezcan a la empresa, previa autorización especial del Presidente de la República. Igualmente se podrá autorizar, en casos especiales, el transporte de determinadas clases de carga ajenas a la empresa en las condiciones establecidas en la presente ley y sus reglamentos para los servicios públicos de cabotaje.

Quedan incluidos en esta categoría los armadores de barcos de pesca y de paseo,

quienes se sujetarán a las normas que establezca el Reglamento.”

En este artículo hay una indicación de los señores Bórquez y Guzmán en que proponen agregar, en el inciso segundo, antes de la palabra “carga”, estas otras: “pasajeros y”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo y la indicación formulada.

El señor **Lira Infante**.— ¿Se puede formular nuevas indicaciones a este artículo señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor **Lira Infante**.— Entonces formulo indicación para que se suprima la palabra “empresa” que se repite constantemente en este artículo, pues basta con decir armador.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor **Rivera**.— Yo quisiera aclarar un poco la indicación que ha formulado el honorable señor Lira Infante.

El inciso segundo del artículo 4.º dice: “Empresa o armador que haga el servicio público es aquél que dedica sus naves al transporte de carga ajena a la empresa armadora”. No sé si las empresas armadoras pueden ser dueñas de los pasajeros, porque si se trata de carga, bien pueden ser dueñas de ella, pero no tratándose de pasajeros.

El señor **Guzmán**.— Podría decirse: “de pasajeros y de carga ajena a la empresa”.

El señor **Rivera**.— Parece que con esa redacción no quedaría bien aclarado el concepto.

El señor **Guzmán**.— Por lo demás, creo que la cuestión no tiene mayor importancia, señor Senador.

El señor **Rivera**.— Por estas razones, creo que está mejor redactado el artículo tal como está. Lo otro puede prestarse a acciones odiosas.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Con poner una coma bastaría.

El señor **Gumucio**.— Desearía saber por qué para el transporte de materias primas de la propia empresa se necesita au-

torización especial del Presidente de la República.

El señor **Guzmán**.— Es una clasificación que hace el artículo.

El señor **Gumucio**.— Sí; pero se dice que es con autorización del Presidente de la República.

El señor **Guzmán**.— Se clasifican en empresas de servicio público y en empresas particulares. Estas empresas particulares sólo pueden conducir sus productos y sus pasajeros y no están sometidas a muchas obligaciones a que lo están las demás naves que hacen el cabotaje.

El señor **Gumucio**.—La pregunta mía es esta: ¿Por qué para transportar estas materias o productos de la propia empresa se necesita una autorización especial del Presidente de la República?

El señor **Guzmán**.— El honorable señor Alessandri me lo recuerda: para evitar que conduzcan otras mercaderías ajenas a la empresa.

El señor **Gumucio**.—Si sólo tiene derecho a transportar las mercaderías de la empresa no hay para qué...

El señor **Guzmán**.— Tiene que estar matriculada en la matrícula nacional.

El señor **Alessandri**.— Las que producen carbón, por ejemplo; pero, además, pueden acarrear lo que necesitan para producir el carbón. Entonces, para evitar que hagan el cabotaje de otros productos, es necesaria, previamente, la autorización de la autoridad.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada, y se votará la indicación de los honorables señores Bórquez y Guzmán.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La indicación de los señores Senadores es para agregar en el inciso 2.º, antes de la palabra "carga", estas otras: "pasajeros y".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

El señor **Schnake**.— No hay oposición...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, la daré por aprobada.

El señor **Rivera**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación obtuvo el siguiente resultado: 13 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Lira Infante para suprimir en el artículo las palabras "empresas o" quedando únicamente "armadores".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Lira Infante.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— "Artículo 5.º. Las disposiciones de los Títulos II, III, IV y V se aplicarán exclusivamente a las empresas que hagan el servicio público".

El señor **Lira Infante**.— Habría que decir "armadores", señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo reemplazando la palabra "empresas" por la de "armadores", como se acordó.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 6.º Las empresas que hagan servicio público están obligadas a llevar, para el negocio naviero, una contabilidad auxiliar separada de la de todo otro negocio a que puedan dedicarse.

No se han formulado indicaciones a este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ureta**.— ¿Se va a aplicar este artículo a los armadores que transporten productos propios en sus naves? Tal como está redactada esta disposición, parece que

la obligación de llevar contabilidad afecta a todos los armadores o empresas de navegación.

El señor **Ríos Arias**. — El artículo 5.º establece que “las disposiciones de los Títulos II, III, IV y V se aplicarán exclusivamente a las empresas que hagan el servicio público”, de manera que esta disposición aclara la que observa Su Señoría.

El señor **Ureta**. — Tiene la razón Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º, reemplazando las palabras “empresa armadora” por “armadores”.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 7.º Para los efectos de la presente ley y del impuesto a la renta que determina la ley número 5,169, las empresas navieras nacionales harán anualmente sobre el material marítimo los siguientes castigos ordinarios: 5 por ciento para las naves y 10 por ciento para las embarcaciones menores y materiales.

El castigo deberá hacerse sobre el valor de adquisición de las naves, embarcaciones menores y demás materiales.

Hay una indicación del honorable señor **Guzmán** para redactar el inciso primero de este artículo, como sigue:

“Para los efectos del impuesto a la renta que determina la ley número 5,169, las empresas navieras nacionales acogidas a la presente ley, harán anualmente sobre el material marítimo los siguientes castigos ordinarios: 5 por ciento para las naves y 10 por ciento para las embarcaciones menores y materiales”.

El señor **Bórquez**. — El honorable señor **Guzmán** me ha manifestado que retira la indicación.

El señor **Guzmán**. — La retiro, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — ¿Por qué la retira, señor Senador?

El señor **Guzmán**. — Porque me parece que está más claro el artículo en la forma en que viene redactado.

El señor **Errázuriz**. — Puesto que estamos tratando toda la ley, encuentro más correcta la redacción que propone Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — Es más completa la redacción del artículo de la Comisión.

El señor **Alessandri**.— Prefiero el artículo de la Comisión, porque se refiere a las dos cosas: a la presente ley y a la número 5,169, sobre impuesto a la renta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Senador ha retirado su indicación.

En discusión el artículo 7.º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Título III.

#### De las condiciones generales del servicio

**Artículo 8.º** Para establecer servicios de cabotaje se requiere autorización del Presidente de la República.

La respectiva resolución suprema sólo establecerá las condiciones generales que deberán llenar las naves.

El decreto procurará la manera de que el conjunto de las líneas de navegación y su coordinación con otros medios de transporte aseguren la atención regular de las diversas regiones del país.

En todo caso el decreto deberá considerar la situación comercial de la respectiva empresa armadora.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 8.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado, reemplazando “empresa armadora” por “armador”.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 9.º Salvo autorización especial del Presidente de

la República, las empresas no podrán suspender un servicio regular establecido, sino con un aviso dado con un mes de anticipación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado, reemplazando, también, "empresas" por "armadores".

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 10. Si se interrumpiere en su totalidad o en parte el servicio que debe hacer una empresa sin cumplir con el requisito del aviso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República tomará las medidas necesarias, a fin de asegurar provisoriamente el servicio.

Si dentro del plazo de tres meses desde la organización del servicio provisional la empresa no volviere a tomar a su cargo la explotación en las nuevas condiciones que se le fijen, garantizando su continuidad, el Presidente de la República podrá declarar caducada la autorización a que se refiere el artículo 8.º.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Ureta**. — ¿Qué alcance tiene esta frase de que el Presidente de la República tomará las medidas necesarias, a fin de asegurar provisoriamente el servicio? ¿Hasta dónde pueden llegar esas medidas? ¿Significa que puede el Presidente de la República apoderarse de la nave y hacer el servicio de cabotaje por cuenta del Gobierno?

Encuentro demasiado vaga esta expresión, de manera que votaré en contra del artículo.

El señor **Silva Cortés**. — El Presidente de la República podrá adoptar todas las medidas que autoricen las leyes.

El señor **Ureta**. — ¿Cuáles serían esas medidas?

El señor **Lira Infante**. — Para salvar la objeción que formula el honorable señor Ureta, podría decirse que el Presidente de la República tomará las medidas legales necesarias, o las medidas autorizadas por la ley.

El señor **Silva Cortés**. — Naturalmente que el Presidente de la República no podría tomar sino las medidas que autorizan las leyes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿El honorable señor Lira Infante hace indicación para agregar la palabra "legales" a continuación de "las medidas"?

El señor **Lira Infante**. — Creo que sería conveniente, porque de otro modo se establecería una facultad demasiado amplia.

El señor **Rivera**. — Creo que debe aprobarse la indicación que formula el honorable señor Lira Infante. Se dice que establecer que el Presidente de la República podrá tomar las medidas legales, sería una frase innecesaria, superabundante; pero, en realidad, con esta disposición queda ya legalmente autorizado el Presidente de la República para tomar cualquier clase de medidas, lo que no me parece conveniente.

Por esta razón, creo que el Senado debe aprobar la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Alessandri**. — Votaré en contra de la indicación formulada por el honorable señor Lira Infante, porque considero que el artículo es bien claro: se autoriza al Presidente de la República para tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que el servicio se interrumpa y si se agrega la palabra "legales" a continuación de "medidas", va a significar en la práctica que no se va a saber cuáles serán las medidas que puedan adoptarse y habrá discusiones al respecto.

Lo que se quiere en la disposición en debate es autorizar ampliamente a la autoridad para que en ningún caso se suspenda el servicio. La disposición es bien categórica: autoriza para adoptar todas las medidas que sean necesarias o indispensables para asegurar un servicio correcto.

Por estas razones, votaré en contra de la indicación.

El señor **Rivera**. — Según la Constitución Política del Estado, ninguna persona puede ser privada de su propiedad, ni de una parte de ella, por pequeña que sea, sin que una ley declare previamente su utilidad pública. En este caso, en virtud de la disposición en debate, queda la propiedad de las naves entregada al Presidente de la Repú-

blica, sin que ninguna ley establezca su utilidad pública.

Creo que no es posible barrenar en esta forma el derecho de propiedad; estimo que es indispensable salvaguardar este derecho en este caso. Si no hay medidas legales suficientes para asegurar el servicio, el Presidente de la República deberá recurrir al Congreso para recabar las medidas accesorias que sean necesarias; pero, tal como está redactada, esta disposición me parece inaceptable.

El señor **Alessandri**. — Debo agregar muy pocas palabras, señor Presidente.

No hay en esta disposición ningún peligro para el derecho de propiedad, el cual no está amagado en ninguna forma. Se trata, simplemente, de un servicio provisorio, por un tiempo prudencial, muy corto. Análoga disposición existe desde hace muchos años para los ferrocarriles particulares. Si se paraliza un ferrocarril particular, por una razón cualquiera, la autoridad administrativa se hace cargo del servicio; igual cosa ocurre con los servicios eléctricos: la autoridad toma el servicio, lo hace funcionar provisoriamente y si después de dos o tres meses no puede continuar, entonces termina la concesión.

Lo mismo establece para este caso el inciso 2.º del artículo 10:

“Si dentro del plazo de tres meses desde la organización del servicio provisorio la empresa no volviere a tomar a su cargo la explotación garantizando su continuidad, el Presidente de la República podrá declarar caducada la autorización a que se refiere el artículo 8.º”.

En esta forma queda salvaguardada la continuidad del servicio y también el derecho de propiedad.

El señor **Rivera**. — De todos modos, creo que queda amenazado el derecho de propiedad.

Ultimamente, me parece que el Gobierno adoptó una medida semejante con ciertas naves en Magallanes y se produjo una verdadera alarma pública, porque se quiso proceder a la incautación de los buques, a hacer el servicio e incluso ocupar las Oficinas de la empresa.

El señor **Lira Infante**. — Si me permite el señor Senador, debo manifestar al Honorable Senado que fué aún más grave la situación que se produjo en Punta Arenas, porque por una disposición gubernativa se trató de incautar las naves de una empresa que estaba cumpliendo rigurosamente con la ley, debido a dificultades entre los armadores y los obreros y a pesar de que la empresa había resuelto pagar más de lo que había sido condenada a pagar. Sin embargo, se tomó esta medida absolutamente arbitraria, que produjo la natural y justa protesta de los armadores.

El señor **Guzmán**. — Pero, ¿se tomó esa medida o se pensó tomarla?

El señor **Lira Infante**. — Me consta que se tomó porque yo leí el decreto.

El señor **Guzmán**. — Pero no se puso en práctica.

El señor **Lira Infante**. — Se puso en práctica, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado la hora de levantar la sesión, a menos que el Senado desee prolongarla hasta votar el artículo en debate.

El señor **Rivera**. — Es mejor dejarlo pendiente hasta mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.